



Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.

## AVISO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LITIGANTES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL:

Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV, así como 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, **POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR** —siendo de relevancia pública la reforma judicial—, pervive hasta el momento la manifestación organizada por las y los trabajadores de este circuito judicial quienes en su reciente participación democrática decidieron con una votación de 404 votos estar a favor de la suspensión de labores, 66 votos en contra, 7 votos nulos y 191 abstenciones; en tanto que el resultado de la reciente consulta a personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación a nivel nacional fue de 572 votos por no concluir la suspensión, y 684 por reanudar labores el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; sin que exista en este Órgano jurisdiccional el personal mínimo necesario para el funcionamiento ordinario del mismo.

Luego entonces, hasta que existan las condiciones necesarias para la prestación del servicio **SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ**, ubicado en calle Palmira 905, alas A y B, piso séptimo, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Por lo que, no transcurrirán plazos y términos judiciales, para seguridad y certeza de los justiciables.

Finalmente, se hace del conocimiento de las personas justiciables que seguirá operando la Oficialía de Partes y el sistema electrónico [www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea](http://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea), únicamente para la atención de asuntos urgentes previstos en los artículos 857 fracciones III y IV, 920 y 921 de la Ley Federal del Trabajo y su trámite será a través de las guardias con el personal mínimamente indispensable para ello, en los periodos previstos en la circular 9/2024 que emitió la Unidad de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, el día once de julio de dos mil veinticuatro, consultable en el siguiente enlace: [https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2024/pdf/circular\\_UI\\_RMJL\\_09\\_2024.pdf](https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2024/pdf/circular_UI_RMJL_09_2024.pdf).

San Luis Potosí, S.L.P., a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

**Rodolfo Hernández García.**

*(firmado electrónicamente)*

Juez de Distrito adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.